

En pocas líneas

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Secretario privado
tiene COVID-19
 Otro funcionario de la Alcaldía de Riohacha resultó positivo para COVID-19. Se trata del secretario Privado, Luis Pablo De Armas Blanco, quien entró en aislamiento desde el pasado 4 de julio, luego de manifestar malestar general y dolor de cabeza.



HASTA EL 29 DE JUNIO
Ordenan el cierre de los juzgados en Sinclejo
 El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre ordenó el cierre extraordinario de los despachos judiciales que se ubican en las torres A, B y C del Palacio de Justicia y en los edificios Las Marías y Gentium de la ciudad de Sinclejo, desde hoy y hasta el 29 de julio.

“Hubo contacto directo de un servidor con un caso positivo”

ALONSO ACERO MARTÍNEZ
Presidente del Consejo Seccional



EN CÓRDOBA
Proyectos agrícolas para reactivar el campo
 Con recursos gestionados a través de Ocad Paz, la Gobernación de Córdoba pretende impulsar un paquete de proyectos de emprendimiento agrícola, que preparan las asociaciones de campesinos del sur de Córdoba para afrontar la crisis económica por la pandemia.



ARRECIFES ARTIFICIALES
38 nuevas especies de peces a Pozos Colorado
 El programa de fondeo de arrecifes artificiales en Santa Marta, liderado por Ecopetrol y su filial de transporte y logística de hidrocarburos, Cenit, ha facilitado la llegada de nuevas especies de peces que no se encontraban en la zona de Pozos Colorados, y a su vez ha permitido incrementar el volumen de las faenas de pesca, en beneficio de las familias que derivan su sustento de esta actividad económica.

140
 kilos por mes aumentó la pesca realizada con anzuelo, creció 7 kilos por faena

MANAURE, LA GUAJIRA
Muere un hombre en choque de dos carros
 Dos carros que transitaban entre la cabecera municipal de Manauare y el corregimiento El Pájaro chocaron de manera violenta, dejando saldo de una persona herida, quien falleció cuando era atendido en el hospital Perpetuo Socorro de Uribia.

Un juzgado de Riohacha condenó a la Alcaldía municipal a cancelar esta suma porque el menor de 6 años murió en un accidente al darle salida antes de la hora estipulada.

Maicao debe pagar \$245 millones por la muerte de un niño wayuu

Por Sandra Guerrero B.

RIOHACHA. El municipio de Maicao fue condenado a pagar una suma cercana a los 245 millones de pesos por la muerte del niño wayuu Fernando Jair Ipuana López, quien murió en un accidente de tránsito ocurrido el primero de abril de 2013, cuando iba saliendo de su colegio.

Según el fallo del Juzgado Primero Administrativo Mixto del circuito judicial de Riohacha, la administración municipal deberá pagar 100 salarios mínimos legales vigentes a cada uno de los padres del niño y 50 salarios mínimos a cada uno de los dos hermanos como indemnización por perjuicios morales ocasionados.

Según la abogada Esterceilia Simanca Pushaina, representante de la víctima, ese día el niño fue llevado, como de costumbre, por su madre Angelina López González a la Institución Educativa No. 14, Sede Paraíso del municipio de Maicao, a las 7:00 de la mañana para cumplir con sus actividades académicas como estudiante del grado transición.



Vista de uno de los parques principales del municipio de Maicao, en La Guajira.

La madre relata que antes de la hora de salida para los estudiantes se convocó una reunión con los docentes para aprovechar que algunos pocos habían llegado a clases ese día, después de la Semana Santa, manifestando además la posibilidad de enviar para sus casas a los alumnos.

Por este motivo Fernando Yair salió solo a las diez de la mañana porque no se le avisó a sus padres y fue arro-

llado por una camioneta en las afueras de la institución. Fue trasladado al hospital San José de Maicao, pero falleció en el camino.

En el fallo se expone que siendo una zona de tráfico vehicular donde funciona la Institución Educativa No. 14, Sede Paraíso, la Secretaría de Educación precisó que no cuentan con reguladores de tránsito a las afueras de la sedes, en especial la mencionada en

este hecho, para que guíen a los menores al cruzar las calles, pese a que cuenta con competencia para dirigir y planificar políticas educativas en su jurisdicción, en virtud de que el municipio de Maicao es un ente territorial certificado.

El estudiante tenía seis años de edad y era el menor de los hijos de Armando Ipuana y Angelina López González.

En el fallo se indica que la

muerte del niño está directamente relacionada con la reunión convocada por la directiva de la institución sin previo aviso a los padres, y que permitió la salida del menor, siendo este arrollado por un vehículo en las afueras de la institución.

La abogada Simanca aseguró que “se trata de una reparación directa donde el demandado es la Alcaldía de Maicao y los demandantes los padres de un menor de la etnia wayuu, un caso en el que se cometió una falta gravísima, dado que la administración municipal ofreció los oficios de un palabrero para que los padres de la víctima conciliaran con el señor del vehículo que atropelló al menor, en las instalaciones de la oficina de asuntos indígenas, en la propia Alcaldía de Maicao. El municipio no debió jamás mediar en ese caso por la sencillez y profunda razón que era un actor en los hechos por su negligencia”.

Fabián Cotes, abogado de la administración de Maicao, explicó que es un fallo de primera instancia y que se presentó un recurso de apelación buscando la revocatoria del mismo.

Mercadito del Sur de Montería, abierto por 12 horas

En días pasados fue considerado como foco de contagio.

Por Óscar Cuello

Con un pacto de cumplimiento a los protocolos epidemiológicos, firmado por las autoridades de la Salud, y los comerciantes, se realizó la reapertura de la central de abastos en Montería, que días atrás había sido declarada como foco de contagio, con 18 personas positivas para coronavirus.

El Mercadito del Sur está operando por un espacio de 12 horas, desde las 4:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde. El sitio había permanecido cerrado por varios días, desde el 8 hasta el 13 de julio, tras haber sido considerado como un foco de contagio.

Además de las jornadas de limpieza y desinfección, en el lugar se firmaron acuerdos. Habrá presencia constante de la Policía Metropolitana y hombres de la Brigada XI del Ejérci-



Comerciantes se miden la temperatura con un equipo.

to para garantizar el cumplimiento de las medidas y evitar las aglomeraciones.

Entre los compromisos con los comerciantes están la aplicación de un control de campo a través de la aplicación Curbamovil, el uso obligatorio del tapabocas y la desinfección de los alimentos y productos que ingresen a los puntos de abastecimiento.

MÁS UCI. En medio de la alerta roja en la salud, decretada por la ocupación de camas UCI en Córdoba, fue inaugurado el nuevo pabellón de atención para

pacientes COVID-19, en el Hospital San Jerónimo de Montería.

“La nueva UCI cuenta con 23 camas dotadas con los equipos necesarios para garantizar una oportuna

atención. De esta manera, el Hospital San Jerónimo completa tres unidades de cuidados intensivos”, sostuvo el gobernador de Córdoba, Orlando Benítez.

Según el reporte de este miércoles, para el caso puntual de las salas COVID-19, el índice de ocupación es del 83.68%, con 118 camas ocupadas de las 141 habilitadas;

mientras que en las salas no COVID-19, los índices de ocupación se encuentran en el 74.54%, con 123 de las 165 camas disponibles.

Cabe recordar que al momento de la activación de la alerta roja el departamento se encontraba con 159 camas ocupadas, de las 256 que se encontraban habilitadas.

ALMACENES ÉXITO S.A.
FONDO MUTUO DE INVERSIÓN “FUTURO”,
FONDO DE EMPLEADOS “PRESENTE”.
 Almacenes Éxito S.A., Fondo Mutuo de Inversión “FUTURO” y Fondo de Empleados “PRESENTE”, con domicilio en la Carrera 48 # 32 BS 139, del municipio de Envigado (Ant.) se permite informar que el día 05 de julio de 2020, falleció en el municipio de Soledad (Atlántico) el señor Elmer Josue Gutierrez Zambrano, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 8.759.331 de Soledad (Atlántico) Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, aportes y ahorros, deben presentarse a la dirección anunciada. La presente publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en la ley y en especial el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

Gases del Caribe
 Nit :890.101.691-2

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 142 de 1994 y el Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Natural, atendiendo extensión de la declaratoria de Estado de Emergencia decretada por la Presidencia de la República, priorizando la salud y seguridad de nuestros usuarios, colaboradores y sus familias, para minimizar los riesgos asociados al COVID-19 por el contacto de las personas en las áreas de trabajo y exposición en el ambiente, se permite informar a todos sus proveedores, suscriptores y usuarios del servicio público domiciliario de gas natural, las nuevas decisiones adoptadas para hacer frente a la crisis actual:

- Se extiende hasta el viernes 31 de julio de 2020 la suspensión de la atención presencial en las oficinas de atención al cliente ubicadas en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Cesar y Bolívar, con el fin de contener la propagación del coronavirus y garantizar la preservación de la salud de los usuarios y los colaboradores. 2. Se garantizará la atención al cliente mediante nuestros canales No Presenciales que funcionan 24 horas y en los cuales podrán realizar todos los trámites relacionados con nuestro servicio:
 - Sitio web www.gascaribe.com
 - Call center líneas gratuitas 164 o 018000915334 (línea nacional) marcado desde teléfono fijo o celular.
- Todo personal del área técnica y de Servicio al Cliente, se encuentra disponible las 24 horas para atender emergencias, daños, reconexiones de tal forma que se garantice la calidad y prestación ininterrumpida del servicio de gas natural.
- El pago de la factura se podrá realizar desde nuestro sitio web www.gascaribe.com, en los puntos de recaudo Efecty, Supergrós, Baloto, Olímpica, Jumbo, Éxito, pagos virtuales a través de los sitios web de las entidades bancarias, cajeros automáticos y corresponsales bancarios.

GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.
Tarifas aplicables para el mes de julio 2020 a los Usuarios del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería

Considerando que:
 1. Por medio de la Circular CREG 034 de 2017 la Comisión dispuso que las empresas distribuidoras podrán solicitar aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para los mercados existentes de su interés; que mediante la Resolución CREG 027 de 2018, modificada por la Resolución CREG 141 de 2018 se definieron los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios de uso diferente al residencial; y que mediante la resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados:

$$FORMULA CARGO VARIABLE = \frac{Cm \ i.j. + Tm \ i.j.}{1 - \rho} + (Dm \ i.j. \times FPCm \ i.j.) + Cvm \ i.j. + Ccm \ i.j.$$

$$FORMULA CARGO FIJO = Cfm \ i.j.$$

Dónde:
 J: Comercializador
 I: Mercado Relevante de Distribución
 M: Mes de participación del Servicio
 GMT: Costo promedio unitario en \$/m3 para compras de gas natural destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m
 IMT: Costo promedio unitario en \$/m3 para el transporte de gas natural en el sistema nacional de transporte destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m
 P: Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y Distribución.
 DMT: Componente variable del Cargo por Distribución en \$/m3, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al cargo j de consumo
 C: Componente fijo del cargo por distribución, en \$/m3, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango j de consumo
 CVM: Componente variable del costo de comercialización del gas combustible por redes de tubería.
 CCM: Costo unitario correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible.

2. La Resolución CREG 189 de 2013, modificada por la Resolución CREG 189 de 2014, estableció los porcentajes y la metodología de cálculo de los subsidios a aplicar a los usuarios de los estratos 1 y 2, cuya vigencia es determinada por la Resolución CREG 159 de 2018. La Resolución CREG 015 de 1997 estableció los porcentajes de contribución para los usuarios del servicio de gas combustible por red de tubería.

3. La resolución CREG 136 de 2010, modificada posteriormente por la resolución CREG 041 de 2010, reglamentó el esquema de cobro y recibo de la institución para garantizar la disponibilidad del servicio público domiciliario de gas natural, en el contexto del racoamiento programado decretado por el Ministerio de Minas a partir de la Resolución MME 181054 de 2009 y normas complementarias.

MERCADO RELEVANTE	Tipo de Usuario	RANGOS DE CONSUMO		CARGO VARIABLE					CARGO FIJO		
		Rangos	Consumo (m3)	Dmij X Fpc	Gmij	Tmij	P	Cvmij	Ccmij	C. Variable	Cargo Fijo
Principal *	Residencial	1	0 - 1.000	615,57	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.932,20	2.530,52
		2	1.001 - 10.000	455,00	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.771,63	2.530,52
	No Residencial	3	10.001 - 25.000	425,00	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.741,63	2.530,52
		4	25.001 - 50.000	383,00	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.699,63	2.530,52
		5	50.001 - 100.000	275,00	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.591,63	2.530,52
		6	100.001 - 300.001	250,00	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.566,63	2.530,52
Dibulla	Residencial			660,39	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.977,03	2.530,52
	No Residencial	1	0 - 25.000	490,00	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.806,63	2.530,52
Albania	Residencial			265,00	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.581,63	2.530,52
	No Residencial			535,89	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.852,52	2.530,52
Districción	Residencial			490,00	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.796,63	2.530,52
	No Residencial			490,00	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.796,63	2.530,52
La Jagua del Pilar	Residencial y No Residencial			319,74	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.636,37	2.530,52
	Residencial y No Residencial			298,82	1.003,19	268,63	3,40%	-	-	1.615,45	2.530,52
MERCADO RELEVANTE		Costo Equivalente		Tarifa		SUBSIDIOS			CONTRIBUCIONES		
		Estrato 1	Estrato 2	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 5 y 6	No Residencial		
Principal *		2.098,71	2.097,10	845,08	1.055,17	59,73%	49,68%	20,00%	8,90%		
Dibulla		2.146,73	2.140,47	866,43	1.072,17	59,64%	49,91%	20,00%	8,90%		
Albania		2.026,67	2.021,78	824,42	1.026,81	59,32%	49,21%	20,00%	8,90%		
Districción		1.809,75	1.802,87	736,32	914,56	59,31%	49,27%	20,00%	8,90%		
La Jagua del Pilar		1.774,03	1.765,12	721,95	894,51	59,30%	49,32%	20,00%	8,90%		
DT GNV	140	Submercado Principal (a conformar los municipios de Riohacha, Barranquilla, El Mirón, Fonseca, Nabuano, Maicao, Manauare, San Juan del Cesar, Simón Bolívar y Uribe).									
Fpc	0,956										

ROLAND PINEDO DAZA
 Gerente General